

**CIRCULAR N° 103/2022**

**REF: CÓMPUTO DE HORAS EXTRAS.-**

Montevideo, 1° de diciembre de 2022.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de recordar el cómputo y posterior comunicación de horas extras al Departamento de Sueldos de División Contaduría.

La forma de efectuar el cómputo de horas extras se encuentra regulada por el artículo 7 del Decreto 134/994, el que debe aplicarse en consonancia con lo comunicado por Circular 61/2017.

Las horas extras, previamente autorizadas, serán comunicadas y deberán coincidir con las registradas en el libro de marcas, considerándose como tales, las horas de trabajo que excedan las 6 horas 15 minutos.

Las fracciones a tener en cuenta para su pago son las que en cada jornada superen los 30 minutos exactos y continuos, sin distinción, valorándolas siempre como media hora a pagar.

A vía de ejemplo, el cómputo diario sería el que a continuación se manifiesta:

- Menos de 29 minutos, no genera hora extra.
- Entre 30 y 59 minutos, genera media hora extra.
- Entre 1 hora y 1 hora 29 minutos, genera 1 hora extra.
- Entre 1 hora 30 minutos y 1 hora 59 minutos, genera 1 hora y media extra.

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente,

**Cra. M.ª Cecilia Naya**  
**Sub Directora General Administrativa**  
**Servicios Administrativos**

